



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio Interadministrativo suscrito en 2009 entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura para el ejercicio 2012, sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales, acordada mediante Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de 27 de diciembre de 2011. (2012060348)*

Habiéndose dictado el día 27 de diciembre de 2011, Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación acordando la prórroga del Convenio Interadministrativo suscrito en 2009 entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura para el ejercicio 2012 sobre la concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales, al amparo de la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la prórroga que figura como Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 29 de febrero de 2012.

La Secretaria General,  
PD la Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO EN 2009 ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO 2012 SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LAS ENTIDADES LOCALES

Vista la solicitud presentada por la Diputación Provincial de Cáceres para la prórroga del Convenio Interadministrativo sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales (2009), se exponen los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de septiembre de 2009 se suscribió entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres, un convenio Interadministrativo sobre concesión de subvenciones



para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal. La posibilidad de suscribir estos Convenios de cooperación se contempla en el artículo 4 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para sus instalaciones eléctricas municipales, en el que se establece que las subvenciones objeto del Convenio podrán coordinarse con las ayudas que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones en sus programas de inversiones, mediante la suscripción de los Convenios de Cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre.

En referido Convenio se recoge la realización de 34 obras para mejorar la calidad y seguridad del suministro eléctrico de las Entidades Locales, siendo preciso para cada una de ellas un procedimiento específico de tramitación y puesta en servicio. Por otra parte, la adjudicación de las obras, de acuerdo con el Convenio suscrito, se realiza por la Diputación Provincial de Cáceres de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas, a quien corresponde formalizar el oportuno contrato con el adjudicatario.

Segundo. De acuerdo con la cláusula novena del Convenio, su vigencia se extiende hasta el 30 de diciembre de 2009. No obstante, mediante Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 28 de diciembre de 2009 se prorrogó su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2010, y posteriormente, mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 22 de diciembre de 2010 se prorrogó su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2011.

Tercero. La Diputación Provincial de Cáceres ha solicitado con fecha 13 de octubre de 2011 la ampliación del periodo de vigencia del citado Convenio por un año más, justificando su petición en la imposibilidad de finalizar algunas de las obras objeto del mismo por dificultades técnicas y administrativas, al no haber sido posible la terminación de alguna de las obras incluídas en el convenio.

Cuarto. Por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio se ha propuesto la prórroga para el 2012 de citado Convenio dado que para la conclusión del mismo es necesario que tanto la ejecución material de las obras como la legalización y puesta en servicio de todas y cada una de ellas esté totalmente finalizada.

Por otro lado y según las resoluciones de concesión de las subvenciones, el otorgamiento de éstas queda supeditado al cumplimiento por parte del peticionario de determinadas condiciones, entre otras, ejecutar y justificar las obras en los plazos establecidos según Convenio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La cláusula novena del Convenio interadministrativo sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales, establece que la vigencia del convenio se extiende hasta el 30 de diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse si no existe denuncia por las partes y en función de las adecuaciones de las disposiciones de crédito que se produzcan conforme al apartado 4 del artículo 14 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, (modificado por el Decreto 252/2009, de 4 de diciembre) previa obtención de la oportuna autorización del Consejo de Gobierno.



Segundo. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2011, adoptó acuerdo por el que se autoriza a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los Convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades públicas, dentro de plazo de vigencia de los mismos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio.
- Que en la resolución de concesión de prórroga, el nuevo plazo venga determinado en función del tiempo necesario para la terminación de la ejecución del objeto del convenio, sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de diciembre de 2012. Igualmente, se establezca que el nuevo plazo vendrá determinado en función del tiempo necesario para la terminación de la ejecución del objeto del convenio, sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de diciembre de 2012.
- Que en la misma resolución de prórroga se señale que queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercero. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación está autorizada para acordar la prórroga del Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal por las Entidades Locales (2009), de conformidad con dicho acuerdo.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, esta Consejería de Empleo, Empresa e Innovación,

ACUERDA:

Prorrogar la vigencia de Convenio Interadministrativo suscrito el 22 de septiembre de 2009, entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal por las Entidades Locales hasta el 30 de diciembre de 2012, así como prorrogar el plazo para la ejecución de cada una de las obras subvencionadas que figuran como anexo al mismo hasta la misma fecha.

El cumplimiento de esta resolución queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos presupuestos.

En Mérida, a 27 de diciembre de 2011.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación  
PA (Resolución de 9 de agosto de 2011,  
DOE núm. 156 de 12 de agosto)  
El Secretario General,  
FERNANDO GUTIÉRREZ CREUS

• • •